

DISPONE PAGO ASIGNACIÓN VARIABLE
DE DESEMPEÑO INDIVIDUAL

DECRETO N° 255 /

TEMUCO,

13 MAR 2018

VISTOS:

1. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que refunde la Ley N° 19.070 "Estatuto Docente" y sus modificaciones;
2. El Artículo Octavo Transitorio de la Ley N° 20.903 que establece la continuidad de la percepción de la Asignación Variable de Desempeño Individual para los docentes que ya reciben el beneficio;
3. La Resolución Exenta N° 405/25.01.2018 que conceden el derecho de percibir el pago de la asignación a los docentes que individualiza por el periodo comprendido entre Julio 2017 a Diciembre 2017.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. La orden de Ingreso Municipales N° 5499084 de fecha 27.02.2018, mediante la cual el Ministerio de Educación realiza depósito por \$6.637.337, para el pago correspondiente a Asignación Variable de Desempeño Individual (Artículo 17 Ley 19.933), por el periodo comprendido entre Julio a Diciembre 2017.

DECRETO:

- 1.- Páguese la Asignación Variable de Desempeño Individual a los docentes que a continuación se señalan:

AVDI (PERIODO JULIO A DICIEMBRE 2017)

R.U.T.	NOMBRE DOCENTE	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MONTO A PAGAR
	AEDO ROSALES MARISOL	CAMPANITA	\$ 127.314
	AGUILAR MEDINA INGRID	M. RECABARREN	\$ 139.936
	ÁLVAREZ GUZMÁN MARLENE	LICEO PABLO NERUDA	\$ 522.998
	ATALA AGUAD GLORIA	PEDRO DE VALDIVIA	\$ 494.471
	BELMAR LUENGO PAULA	MUNDO MAGICO	\$ 225.606
	BERMEDO BELLEMANS CARMEN	M. RECABARREN	\$ 206.886
	BUSTAMANTE MUÑOZ JULIA	LABRANZA	\$ 185.426
	BUSTOS PACHECO DEISSE	M. RECABARREN	\$ 436.962
	CARRASCO CARRASCO LUISA	LABRANZA	\$ 195.728
	CASTRO REYES MARÍA	SELVA SAAVEDRA	\$ 95.882
	COLOMA SOTO MARÍA	ARTURO PRAT	\$ 125.064
	CUEVAS RIFFO MÓNICA	LABRANZA	\$ 198.303
	CUMINAO CUMINAO MARIA	PEDRO DE VALDIVIA	\$ 159.674
	ESCOBAR SOTO CLARA	LLAIMA	\$ 297.158
	FAÜNDEZ PARRA MARJORIE	ARMANDO DUFÉY	\$ 240.019
	HERNÁNDEZ MORAGA MARÍA	JARDIN INFANTIL MONTE VERDE	\$ 118.864
	INZUNZA NAVARRO PATRICIA	CAMPANITA	\$ 127.314
	KEHR MELLADO JACQUE	SELVA SAAVEDRA	\$ 125.064
	KUVACIC POLL LILIANA	PEDRO DE VALDIVIA	\$ 185.426
	LÓPEZ LUCERO CARLOS	ANDRES BELLO	\$ 86.710
	LÓPEZ LUCERO CARLOS	MANUEL ROJAS	\$ 50.026
	MONSALVES HENRÍQUEZ ASTRID	MILLARAY	\$ 134.712
	MORALES ALFARO MARÍA	JARDIN INFANTIL MONTE VERDE	\$ 172.419
	NAVARRO BRUN ARIELA	LABRANZA	\$ 486.744

1465498

	PARRA YOST PATRICIA	M. RECABARREN	\$	206.886
	RIVAS GUIÑEZ NELLY	INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO	\$	200.520
	SALDAÑA REYES XIMENA	LICEO PABLO NERUDA	\$	150.076
	SEPÚLVEDA GÓMEZ GISELA	LLAIMA	\$	126.788
	SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ KATIA	LLAIMA	\$	114.900
	ULLOA BAEZA ARNALDO	REDUCCION MONTE VERDE	\$	602.636
	VERDEJO DIMTER MÓNICA	CAMPOS DEPORTIVOS	\$	96.825
TOTAL INGRESO				\$ 6.637.337

2. El gasto que demande la aplicación del presente Decreto impútese al ítem 21 "Gastos en Personal" del presupuesto de gastos del Sector Educación.
3. El costo de esta asignación se paga con recursos recibidos del Ministerio de Educación y alcanza a la suma total de \$ 6.637.337 (seis millones seiscientos treinta y siete mil trescientos treinta y siete pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/167/FAS/mcm

DISTRIBUCION:

- Oficina de Remuneraciones
- Oficina de partes municipal

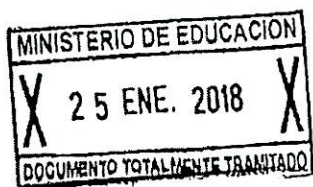


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





CONCEDE EL DERECHO A PERCIBIR LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 19.933 E INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.903, A LOS DOCENTES DE AULA QUE INDICA Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR CONCEPTO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2017; TRANSFIERE RECURSOS A SOSTENEDORES O REPRESENTANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICAN, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017, SEGÚN DECRETOS CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2002, Y N° 2, DE 2012, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, E INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 8 TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.903; Y REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5849, DE 2017, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.



SANTIAGO, 7450

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

CONSIDERANDO: 25.ENE2018* 405

1. Que, el artículo 17° de la Ley N° 19.933 crea una Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI"), para los docentes de aula del sector municipal que hubiesen obtenido niveles de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño profesional, con el objeto de reconocer el mérito de éstos y fortalecer la calidad de la educación.
2. Que, de acuerdo a la misma disposición, dicha asignación tendrá un valor mensual de un 25% de la Remuneración Básica Mínima Nacional para los docentes de aula que, habiendo alcanzado un nivel de desempeño de destacado en su evaluación de desempeño, obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro también equivalente a destacado; de un 15% para los docentes de aula con nivel de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente, a lo menos, a competente; y de un 5% para los docentes de aula con nivel de destacado o competente en su evaluación de desempeño, que obtuvieron en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos un nivel de logro equivalente a suficiente.
3. Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.501, del Ministerio de Educación, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la Ley N° 19.933, el cual establece en su inciso primero que aquellos docentes que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual recibirán dicha asignación aumentada en un 30% mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
4. Que, la Asignación Variable por Desempeño Individual es un beneficio tributable e imponible para efectos de salud y pensiones, se devenga mensualmente y se paga trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a través de los

sostenedores municipales de quienes dependen los docentes beneficiados, siendo calculado en relación al número de horas de contrato por función docente de aula de cada docente beneficiado; del nivel de desempeño obtenido en la evaluación de desempeño y en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos; y, del valor de la Remuneración Básica Mínima Nacional, la cual reajustada al mes de enero del año 2017, era de \$13.207- (trece mil doscientos siete pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza básica, y de \$13.896.- (Trece mil ochocientos noventa y seis pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza media.

5. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1391 y 2546, ambas de 2016, del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación Variable por Desempeño Individual, a los docentes que postularon a tal asignación en el año 2015 y que resultaron beneficiarios de ella.

6. Que, a su vez, la Ley N° 19.715, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una Asignación de Excelencia Pedagógica, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, de esta Secretaría de Estado.

7. Que mediante las Resoluciones Exentas N° 5.629, de 2008, N° 4.591, de 2009, N° 2.699, de 2010, N° 3746, de 2011 y N° 3300, de 2012, todas del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación durante los años 2007 a 2011 y que resultaron beneficiarios de ella, de conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 2002.

8. Que, conforme al artículo 17 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, ya mencionado, el pago de la asignación referida, se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga semestralmente.

9. Que, por su parte, mediante las Resoluciones Exentas N° 3284, de 2015 y N° 1390, de 2016, todas del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación y que resultaron beneficiarios de ella, de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.

10. Que, conforme al artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida, se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga en los meses de julio y diciembre, a contar del mes de marzo del año de postulación, de acuerdo a las horas de aula en los respectivos establecimientos municipales y conforme al tramo de logro acreditado.

11. Que, el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los profesionales de la educación que reciban esta asignación, mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para tales efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la Ley N° 20.248 o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.

12. Que, si bien la Ley N° 20.903, derogó, en sus artículos 6°, 7°, 8° y 10°, las asignaciones referidas en los artículos precedentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo octavo transitorio de la referida disposición, los profesionales de la educación que sean beneficiarios de las siguientes asignaciones las continuarán percibiendo en los términos establecidos en las leyes que las regulan.

13. Que, por otra parte, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 5849, de 2017, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, acto administrativo que no ha sido notificado a los beneficiarios del emolumento respectivo, por cuando en dicha resolución se han considerado valores parciales para el pago del referido emolumento, situación que por este acto se subsana.

14. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales en los que trabajan los docentes acreditados para percibir la Asignación Variable por Desempeño Individual correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2017 y la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al segundo semestre del año 2017, y a la vez, deje sin efecto la Resolución Exenta N° 5849, de 2017, del Ministerio de Educación.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Leyes N° 19.715 y N° 19.933, que Otorgan un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 1, de 2002 y N° 2, de 2012, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.903; en el Decreto Supremo N° 76, de 2005, que aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual; en la Resolución Exenta N° 5849, de 2017; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el derecho a percibir una Asignación Variable de Desempeño individual a los profesionales de la educación del sector municipal que se individualizan en el artículo siguiente, los cuales obtuvieron resultados de niveles correspondientes a destacado o competente en la Evaluación de Desempeño Profesional 2012, 2013 o 2014 y nivel de destacado, competente o suficiente en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfírase a los sostenedores municipales de los Establecimientos Educacionales que en cada caso se señalan, los montos por concepto de Asignación Variable por Desempeño Individual correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2017, de los docentes que se individualizan en el archivo con firma digital denominado "ANEXO N° 1", que se encuentra almacenado en CD adjunto, caratulado "AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 06-12-2017", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de

Educación, el cual se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Transfírase a los sostenedores municipales de los Establecimientos Educativos que en cada caso se señalan, los montos por concepto de Asignación Variable por Desempeño Individual correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2017, de los docentes que se individualizan en el archivo con firma digital denominado "ANEXO N° 2", que se encuentra almacenado en CD adjunto, caratulado "AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 06-12-2017", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación, el cual se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Transfírase a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales que en cada caso se señalan, el monto para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica de conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, correspondiente al segundo semestre del año 2017, a los docentes de su dependencia que se individualizan en el archivo con firma digital denominado "ANEXO N° 3", que se encuentra almacenado en CD adjunto, caratulado "AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 06-12-2017", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación, el cual se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO QUINTO: La Asignación de Excelencia Pedagógica prevista en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación es un beneficio imponible y tributable cuyo valor para el segundo semestre del año 2017, corresponde al siguiente:

TRAMO	MONTO MENSUAL
1	\$ 42.000
2	\$ 49.000
3	\$ 52.000
4	\$ 56.000

ARTÍCULO SEXTO: Transfírase a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales que en cada caso se señalan, el monto para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica regulada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, correspondiente al segundo semestre del año 2017, a los docentes de su dependencia que se individualizan en el archivo con firma digital denominado "ANEXO N° 4", que se encuentra almacenado en CD adjunto, caratulado "AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 06-12-2017", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación, el cual se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Asignación de Excelencia Pedagógica regulada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, es un beneficio imponible y tributable cuyo monto mensual para una jornada de 44 horas, de docente de aula, es el siguiente:

Tramo de Logros	Monto mensual para una jornada de 44 horas de docente de aula
Primero	\$150.000
Segundo	\$100.000
Tercero	\$50.000

Para jornadas inferiores o superiores a 44 horas semanales de docencia de aula, el monto mensual para cada tramo de logro es el equivalente a la proporción de las horas de jornada semanales de docencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado en los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo, de la siguiente forma: 09.01.20.24.03.393 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación. Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado en los artículos cuarto y sexto del presente acto administrativo, de la siguiente forma: 09.01.20.24.03.389 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO: Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 5849, de 2017, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por razones de economía, eficiencia y de buen servicio, los anexos que contienen las tablas referidas en los artículos anteriores, serán distribuidos en formato digital por medio de una copia del disco compacto caratulado como "AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 06-12-2017", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LAS PÁGINAS WEB
www.avdi.mineduc.cl y www.aep.mineduc.cl


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución

Of. Partes	1
CPEIP	1
División Jurídica	1
Subvenciones	1
Total	4

Exp. 57112-2017